

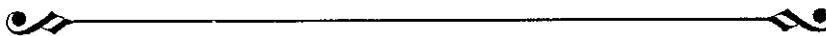


**Programa Anual de Trabajo 2019**

**Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Tercera**

**Segundo Año de Ejercicio Constitucional**

**H. Congreso del Estado de Tabasco**



La rendición de cuentas es un mecanismo muy importante en los sistemas democráticos, pues permite informar sobre la manera como se han administrado recursos, no sólo económicos, sino también humanos y materiales. La rendición de cuentas es la obligación que contrae quien ha realizado actos de administración o de gestión por cuenta o en interés de un tercero, y en cuya virtud debe suministrar a éste, un detalle circunstanciado y documentado acerca de las operaciones realizadas, estableciendo, el saldo deudor o acreedor resultante en contra o a favor del administrador o gestor. La rendición de cuentas constituye la forma legalmente prevista para acreditar la adecuada gestión de bienes ajenos. Por ende significa "la obligación de todos los servidores públicos de dar cuentas, explicar y justificar sus actos al público, que es el último depositario de la soberanía en una democracia".

Podemos resumir que uno de sus objetivos principales es el de informar las actuaciones de gestión técnica, financiera, legal y el manejo de los recursos públicos, el cual está dirigido a consolidar la cultura de la participación social en la gestión pública, así como a generar transparencia, fortalecer las condiciones de confianza entre gobernantes y ciudadanos, garantizando el ejercicio del control social a la administración pública.

## INTEGRANTES

Para dar cumplimiento con las atribuciones señaladas para la Comisión Inspector de Hacienda, Tercera; y el desarrollo de los trabajos de revisión, fiscalización y, en su caso aprobación de las Cuentas Públicas de los municipios sobre los cuales tiene facultades la misma, los diputados de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, que integran esta Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Tercera durante el periodo 2019-2020, respecto al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, son:

Diputada Katia Ornelas Gil	Presidente
Diputado Luis Ernesto Ortiz Catalá	Secretario
Diputada Karla María Rabelo Estrada	Vocal
Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca	Integrante
Diputado Carlos Madrigal Leyva	Integrante
Diputado José Manuel Sepúlveda del Valle	Integrante
Diputado Charlie Valentino León Flores Vera	Integrante

## FACULTADES Y ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS

Conforme lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las Comisiones tendrán la competencia por materia que se derive de su denominación y la que específicamente señale el Reglamento, contando con las siguientes facultades y obligaciones de carácter común:

- 
- 
- 
- I. Examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los términos que señalen esta Ley y demás disposiciones aplicables;
  - II. Realizar, en los términos de la presente Ley, invitaciones a particulares o servidores públicos, solicitudes de información oficial, solicitudes de comparecencia de servidores públicos, inspecciones, encuestas, foros y consultas y demás actuaciones necesarias para la investigación, estudio y desahogo de los asuntos que les sean encomendados;
  - III. Establecer su programa anual de trabajo;
  - IV. Evaluar permanentemente, en las materias de su competencia, las políticas públicas y los informes que se rindan ante la Legislatura, pudiendo en su caso externar las observaciones y recomendaciones que se estimen pertinentes;
  - V. Expedir declaraciones y pronunciamientos no constitutivos de derechos u obligaciones legales;
  - VI. Acudir en forma colegiada o a través de un diputado que las represente, a congresos, foros, seminarios y demás eventos que enriquezcan la experiencia y capacidad de acción del trabajo legislativo en las materias de su competencia, en el territorio del Estado o fuera de éste;
  - VII. Rendir por escrito un informe anual de actividades a la Junta de Coordinación Política; y
  - VIII. Proponer a la Junta de Coordinación Política la contratación de asesorías externas, cuando así resulte necesario para el desahogo de asuntos específicos.

De conformidad con el Artículo 58, fracción XVIII, incisos a), b) y c), del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco; la Comisión Inspectora de Hacienda, Tercera, cuenta con las atribuciones específicas siguientes:

- 
- A. Además de las atribuciones señaladas para la Inspectora Primera de Hacienda pero aplicándolas en su competencia y jurisdicción, deberá vigilar que las cuentas públicas de los municipios de Cárdenas, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Nacajuca y Paraíso, del Estado de Tabasco queden concluidas y glosadas, así como, entregados los informes técnicos, financieros y los demás soportes documentales suficientes que en términos de ley, presente el órgano técnico al Congreso a más tardar el primero de agosto del año siguiente de que se trate;
  - B. Examinar y dictaminar, con fundamento en los informes técnicos y financieros y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización, sobre las cuentas públicas de los municipios señalados en el inciso anterior; y
  - C. Conocer, dictaminar o resolver sobre los demás asuntos relacionados con su competencia, que le sean turnados.

## MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

Para el cumplimiento de sus atribuciones, el desempeño de sus funciones y el desarrollo de sus trabajos, la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Tercera, enmarca sus tareas específicas en los siguientes ordenamientos legales:

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 115 constitucional, en su fracción IV se refiere a la Hacienda Pública Municipal y en su último párrafo faculta al poder Legislativo Estatal para revisar y fiscalizar sus Cuentas Públicas. En concordancia con ello, el artículo 116 constitucional establece que las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización con autonomía técnica y de gestión mismas que "deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad y sus informes tendrán carácter público.

### Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señalan respectivamente que el Congreso declarará al examinar y calificar la cuenta pública, si las cantidades, percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas y si los gastos están justificados; de igual manera, que durante el primer periodo ordinario, se ocupará preferentemente, de revisar y calificar la cuenta pública, no se omite manifestar que se debe entender como el primer periodo, el comprendido del cinco de septiembre al quince de diciembre.

El artículo 36, fracción XLI, establece la facultad del Poder Legislativo de revisar, fiscalizar y calificar las cuentas públicas de los tres Poderes del Estado, de los Municipios y de los demás entes fiscalizables, por periodos anuales, sin perjuicio de las evaluaciones trimestrales, a más tardar en el periodo de sesiones ordinario siguiente al de la entrega del informe de resultados, con base en los reportes técnicos, financieros y los demás soportes documentales suficientes, que en términos de Ley presente el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

El artículo 40 establece la dependencia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado hacia el Congreso y le otorga autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley. Además establece que esta función se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

En el artículo 41, establece que así mismo, el Órgano deberá concluir la fiscalización y entregar el informe de resultados, al Congreso del Estado, a más tardar el 31 de agosto del año siguiente de que se trate. El incumplimiento de este precepto imputable a los servidores públicos del citado

órgano, es causa de responsabilidad en los términos de las leyes aplicables. Los informes resultados que presente el Órgano tendrán carácter público.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero, el Congreso del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades y obligaciones, realizará evaluaciones que comprendan periodos trimestrales del ejercicio fiscal de que se trate, las cuales tendrán carácter de provisional y podrán iniciarse a partir del mes subsecuente al que procediere la evaluación correspondiente, con apoyo en los informes de autoevaluación que remitan dentro del término de treinta días las entidades ejecutoras del gasto. En el desarrollo de tal actividad, habrán de realizarse la revisión, fiscalización y auditoría del gasto público ejercido a dicha fecha. Cuando así lo requiera, el órgano técnico, podrá auxiliarse para el ejercicio de sus atribuciones, de despachos o profesionistas especializados en las diversas tareas de fiscalización que le competen.

De la evaluación que practique el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en forma trimestral, deberá hacer las observaciones para que se realicen las solventaciones correspondientes. De encontrarse irregularidades, se procederá en los términos que disponga la Ley aplicable.

### **Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco**

El artículo 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco establece que las disposiciones de dicha Ley son de orden público y observancia general en el Estado de Tabasco, teniendo por objeto reglamentar los artículos 40, 41 y demás relativos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia de revisión y fiscalización de:

- I. La Cuenta Pública;
- II. Las situaciones irregulares que se denuncien en términos de esta Ley, respecto del ejercicio fiscal en curso o de ejercicios anteriores distintos al de la Cuenta Pública en revisión;
- III. La correcta aplicación de las fórmulas de distribución, ministración y ejercicio de las participaciones que corresponden al Estado y los municipios; y
- IV. El destino y ejercicio de los recursos provenientes de financiamientos contratados por el Estado y los Municipios.

Se enuncia en la ley antes citada los mecanismos de evaluación, control y vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización por parte del Congreso del Estado.

Señala el dispositivo legal en su artículo 12 que el contenido del Informe de Autoevaluación se referirá a la información Financiera, Presupuestal y Programática a cargo de los poderes del Estado y demás entes públicos obligados, para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades en ellos proyectados y contendrá: fracción III, párrafo segundo y tercero que los entes públicos deberán entregar sus informes de autoevaluación al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el día último del mes siguiente al término del trimestre correspondiente; el Órgano Superior de Fiscalización del Estado realizará auditorías

semestrales a las entidades fiscalizadas y entregará un informe parcial al Congreso, conforme al artículo 36 de la citada ley.

Dispone el artículo 14 que la fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto:

I. Evaluar los resultados de la gestión financiera:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos locales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos del Estado;

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos:

i. Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y si los gastos están justificados;

ii. Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y

iii. Si los recursos provenientes de empréstitos, financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:

a) Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;

b) Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales o sus similares en el ámbito municipal; y

c) Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

III. Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan, derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y

IV. Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales y municipales.

Por otra parte es también importante señalar y con fundamento en el artículo 16 que los entes públicos obligados deberán entregar sus cuentas públicas al Congreso a través del Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el 30 de abril del año siguiente, para su examen y calificación.

El artículo 33, 35 y 36 enuncian lo relativo al informe de resultados y análisis del mismo, señalando el carácter público de este y los plazos, así de esta manera dispone el artículo 33 que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado tendrá un plazo que vence el 31 de agosto del año de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir al Congreso el Informe de Resultados correspondiente, mismo que tendrá carácter público. El Congreso remitirá copia del Informe de Resultados al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y al Comité de Participación Ciudadana.

A solicitud de la Comisión, el Fiscal Superior del Estado y los servidores públicos que éste designe presentarán, ampliarán o aclararán el contenido del Informe de Resultados, en sesiones de la Comisión, cuantas veces sea necesario, a fin de lograr un mejor entendimiento del mismo, siempre y cuando no se revele información reservada o que forme parte de un proceso de investigación en desarrollo. Lo anterior, sin que se entienda para todos los efectos legales como una modificación al Informe de Resultados.

En este mismo apartado señala el artículo 35 que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado dará cuenta al Congreso, en el Informe de Resultados de las observaciones, recomendaciones y

acciones y, en su caso, de la imposición de las multas respectivas, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

En el capítulo III en el que se hace referencia de los Informes Parciales disponiendo el Artículo 36 que los informes parciales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Congreso el último día hábil de los meses de enero y junio, así como el 31 de agosto del año de la presentación de la Cuenta Pública.

El artículo 38 para tales efectos enuncia que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informará al Congreso sobre el estado que guarde la solventación de observaciones por parte de las entidades fiscalizadas.

Para tal efecto, el reporte a que se refiere este artículo deberá ser presentado a más tardar el 31 de agosto del año en que se presenta la Cuenta Pública.

En cuanto a las denuncias penales formuladas ante la Fiscalía Especializada o las autoridades competentes, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado dará a conocer la información actualizada sobre la situación que guardan las mismas, incluyendo el número de denuncias presentadas, las causas que las motivaron, las razones sobre su procedencia o improcedencia así como, en su caso, la pena impuesta.

Expresa de igual manera; en el capítulo IV de las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización, disponiendo para tales efectos que el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, dentro de un plazo de quince días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso, el Informe de Resultados que contenga las acciones y las recomendaciones que les correspondan, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones pertinentes.

Con la notificación del Informe de Resultados a las entidades fiscalizadas quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en dicho informe, salvo en los casos del informe de presunta responsabilidad administrativa y de las denuncias penales y de juicio político, los cuales se notificarán a los presuntos responsables en los términos de las leyes y demás ordenamientos que rigen los procedimientos respectivos.

Bajo esta tesitura y dispositivos legales señalados así como demás relativos aplicables, la revisión fiscalización y glosa de la Cuenta Pública está a cargo del Congreso del Estado, el cual se apoya para tales efectos en las Comisiones Inspectoras y en el Órgano Superior de Fiscalización.

### **Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco**

El artículo primero establece que dicho reglamento es de orden público y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Congreso en el trabajo legislativo y parlamentario de los

diputados, las comisiones y los órganos directivos, así como de los órganos auxiliares y unidades administrativas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales aplicables.

El capítulo IV regula las Comisiones, en sus artículos 54, 55, 56, 57, en los que se especifican todo lo relativo a su funcionamiento, integración, proyectos de acuerdo y dictámenes que rindan.

El artículo 58, dispone las facultades y obligaciones de las comisiones señalando en la fracción XII que la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Tercera tendrá:

a) Además de las atribuciones señaladas para la Inspector Primera de Hacienda pero aplicándolas en su competencia y jurisdicción, deberá vigilar que las cuentas públicas de los municipios de Cárdenas, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Nacajuca y Paraíso, del Estado de Tabasco queden concluidas y glosadas, así como, entregados los informes técnicos, financieros y los demás soportes documentales suficientes que en términos de ley, presente el órgano técnico al Congreso a más tardar el primero de agosto del año siguiente de que se trate;

b) Examinar y dictaminar, con fundamento en los informes técnicos y financieros y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización, sobre las cuentas públicas de los municipios señalados en el inciso anterior; y

c) Conocer, dictaminar o resolver sobre los demás asuntos relacionados con su competencia, que le sean turnados.

El artículo 59 dispone que las Comisiones para el correcto desempeño de sus funciones contarán con un Secretario Técnico el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar análisis e investigaciones para el desahogo de los asuntos turnados;
- II. Levantar las actas y llevar el registro de los integrantes, actividades y el estado que guarden los asuntos turnados a su Comisión;
- III. Asistir a la Junta Directiva de la Comisión en la planeación y organización de sus actividades, así como en la formulación de convocatorias, órdenes del día plan de trabajo, informes, memorias, publicaciones, acuerdos y dictámenes;
- IV. Llevar el archivo de los asuntos turnados a la Comisión;
- V. Coordinar el trabajo con el personal administrativo que apoye de manera directa a la Comisión;
- VI. Atender y dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta Directiva y del pleno de las comisiones;
- VII. Establecer relaciones interinstitucionales con las dependencias u organismos públicos del orden federal, estatal y municipal, de acuerdo a sus competencias; y
- VIII. Las demás que deriven del presente Reglamento y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

El Secretario Técnico deberá mantener relaciones de coordinación con la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, la Dirección de Servicios Legislativos y con las demás Comisiones, a fin de atender de manera expedita y eficiente el estudio de iniciativas, minutas, proposiciones con punto de acuerdo y demás asuntos turnados, así como transmitir los requerimientos de investigación y recibir el apoyo necesario para el cumplimiento de las demás atribuciones parlamentarias que tienen conferidas las comisiones.

## OBJETIVOS

Conforme a las atribuciones y el marco legal antes expuesto que regula a la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda; Tercera; podemos inferir que dicha comisión tiene como objetivo central el informar a los ciudadanos y población en general del estado Libre y Soberano de Tabasco, en especial a los habitantes de los municipios de Cárdenas, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Nacajuca y Paraíso, del ejercicio de distribución de los recursos a través de la vigilancia, examen y dictaminación de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, en aras de alcanzar el objetivo referido, la presente Comisión Ordinaria tiene los siguientes objetivos específicos para el año 2019:

1. Revisar que los Informes de Resultados de la cuenta pública del ejercicio 2018 enviados a esta Comisión por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado cumplan con lo ordenado en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.
2. Analizar que las cantidades percibidas y gastadas se hayan aplicado conforme a los presupuestos autorizados,
3. Examinar, analizar, evaluar y dictaminar las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2018 correspondiente a los municipios competencia de esta Comisión.
4. Constatar que el Informe de Resultados de la revisión del gasto público municipal de cada uno de los trimestres del Ejercicio Fiscal 2018, de los municipios competencia de esta Comisión, provea información suficiente y de calidad para la evaluación del ejercicio del gasto.
5. Verificar que el destino del gasto haya cumplido con los objetivos y metas definidos en el Plan Municipal de Desarrollo y,
6. Presentar, para su calificación, ante el Pleno de la Cámara de Diputados, los dictámenes correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018 de los municipios competencia de esta Comisión.
7. Realizar las demás acciones que sean necesarias, para el buen desempeño de los trabajos de la Comisión.

La actuación de esta Comisión se regirá bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad así como demás principios legales aplicables a la materia, enunciados en el artículo 3 de la Ley de la Fiscalización Superior del Estado y también señalados en la Constitución General de la República y la particular del Estado.

Se establece el Programa de Trabajo de la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Tercera; para la calificación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2018 de los municipios de Cárdenas, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Jalpa de Méndez, Huimanguillo, Nacajuca y Paraíso; y, para el cumplimiento de los objetivos de este órgano colegiado, el programa tendrá las siguientes etapas:

### Revisión documental

La primera etapa se constituye con la revisión de los expedientes técnicos, financieros y administrativos comprendidos en las muestras de revisión y fiscalización de los ingresos y del gasto examinado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, del Ejercicio Fiscal 2018, considerando los siguientes puntos a revisar:

- Proyectos con observaciones pendientes de solventar del ejercicio 2018.
- Proyectos con observaciones.
- Proyectos con observaciones solventadas del ejercicio 2018.
- Proyectos sin observaciones del ejercicio 2018.

Los legisladores que conforman la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Tercera; deberán acreditar al personal ante la Presencia de este órgano colegiado, con la finalidad de que puedan asistir en las etapas que se establecen en el presente documento.

La revisión documental se realizará del día **30 de septiembre al 4 de octubre del año 2019**, bajo el siguiente calendario y horarios específicos:

	Día	Fecha	Horario	Municipio
1	Lunes	30 de septiembre	10 a 11 horas 11 horas al término	Acto protocolario Cárdenas
2	Martes	01 de octubre	9 horas al término	Centro
3	Miércoles	02 de octubre	9 horas al término	Comalcalco   Cunduacán
4	Jueves	03 de octubre	9 horas al término	Huimanguillo   Jalpa de Méndez
5	Viernes	04 de octubre	9 horas al término	Nacajuca   Paraíso

### Supervisión física de proyectos de inversión

La segunda etapa se realizará del **9 al 23 de octubre de 2019**, a partir de las 8 horas, teniendo como punto de reunión el estacionamiento del H. Congreso del Estado de Tabasco, considerando el siguiente calendario:

	Día	Fecha	Municipio
1	Miércoles	09 de octubre	Cárdenas
2	Viernes	11 de octubre	Centro
3	Lunes	14 de octubre	Comalcalco   Cunduacán
4	Miércoles	16 de octubre	Huimanguillo
5	Viernes	18 de octubre	Jalpa de Méndez
6	Lunes	21 de octubre	Nacajuca
7	Miércoles	23 de octubre	Paraíso

**Nota:** se consideraron las sesiones del Pleno (martes y jueves) al establecer el calendario de actividades para la supervisión física.

Se subraya que, de presentarse algún imprevisto en alguna de las fechas previstas en los calendarios de revisión documental y/o supervisión física; se realizaría el ajuste pertinente; la Presidencia de la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Tercera; notificará las modificaciones para que sean consideradas por los legisladores y personal de apoyo.

#### **Actividades previas a la elaboración de los proyectos de dictamen**

Al finalizar las actividades referentes a la revisión documental y la supervisión física de proyectos de inversión, durante la tercera etapa, que consiste en las actividades previas a la elaboración de los proyectos de dictamen, se deberán considerar los siguientes puntos:

a) Análisis y elaboración de los proyectos de dictamen de los municipios que competen a la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Tercera; los cuales se realizarán durante el periodo del **24 al 30 de octubre de 2019.**

b) Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de los proyectos de dictamen de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019; del periodo comprendido del **31 de octubre al 4 de diciembre de 2019.**

La Presidencia de la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Tercera; remitirá el presente Programa de Trabajo al Titular del Órgano Superior de Fiscalización para su conocimiento y efectos legales a los que haya lugar.



La Secretaria Técnica de este órgano colegiado, deberá realizar los trámites necesarios antes las correspondientes dependencias administrativas del H. Congreso del Estado de Tabasco; para todos los efectos legales que sean pertinentes.

El presente Programa de Trabajo fue aprobado durante la sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2019, firmando al margen y al calce quienes intervinieron para la debida constancia y efectos legales que sean procedentes.

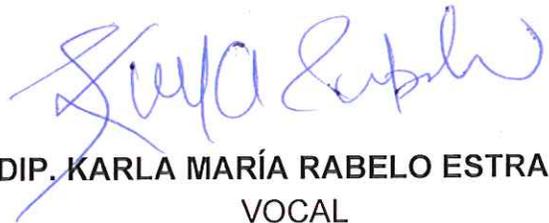
**COMISIÓN ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA, TERCERA**



**DIP. KATIA ORNELAS GIL**  
PRESIDENTA



**DIP. LUIS ERNESTO ORTIZ CATALÁ**  
SECRETARIO



**DIP. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA**  
VOCAL



**DIP. NELSON HUMBERTO GALLEGOS**  
VACA  
INTEGRANTE



**DIP. CARLOS MADRIGAL LEYVA**  
INTEGRANTE



**DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE**  
INTEGRANTE



**DIP. CHARLIE VALENTINO LEÓN FLORES VERA**  
INTEGRANTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO  
 COMISIÓN ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA, TERCERA  
 PROPUESAS DE RELACION DE OBRAS  
 EJERCICIO FISCAL 2018

MUNICIPIO	NÚMERO DE HALLAZGO	PROYECTO	CONCEPTO	UBICACIÓN
CÁRDENAS	3-CAR-18-AS2-AT01-0001	08-226	MEJORAMIENTO DE LA L.D. Y R.D. DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION.	SANTUARIO 1RA. SECCIÓN.
		08-211	REHABILITACIÓN DE CAMINO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE.	POBLADO C-21 LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA.
		08-097	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO.	SANTANA 2DA SECCIÓN.
	3-CAR-18-AS2-AT01-0002	08-216	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO.	POBLADO C-17 INDEPENDENCIA.
	3-CAR-18-AS2-AT01-0013	11-007	CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE VIGILANCIA.	CORONEL ANDRÉS SANCHEZ MAGALLANES.
	3-CTR-18-AS1-AT01-0007	K-232 (K-601)	CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE CULTURAL " CARLOS PELLICER CÁMARA" ETAPA 2.	VILLAHERMOSA
	3-CTR-18-AS2-AT01-0001	K-222 (K-565)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE DRENAJE SANITARIO EN LA COL. JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ (TIERRA COLORADA) III ETAPA, SECTOR PYASUR FASE 7 (ESTACIÓN DE BOMBEO Y LINEAS DE PRESIÓN).	VILLAHERMOSA
CENTRO	3-CTR-18-AS2-AT01-0011	K-428	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COL. CONSTITUCIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.	CONSTITUCIÓN
	3-CTR-18-AS2-AT01-0022	K-279 (K-676)	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CESSA DR. MAXIMILIANO DORANTES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.	VILLAHERMOSA
		K-424	CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE CULTURAL "CARLOS PELLICER CÁMARA" ETAPA 3.	VILLAHERMOSA
COMALCALCO	3-COM-18-AS1-AT01-0002	OP002	REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL BENITO JUÁREZ GARCÍA	TECOLUTILLA
		OP090	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE (COLONIA CARLOS A. MADRAZO).	CIUDAD, COMALCALCO
		OP119	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLES JOSE MARIA PINO SUÁREZ Y ANTONIO FERRER LEÓN.	VILLA ALDAMA

	3-CUN-18-AS2-AT01-0001	OP061 FISE	REHABILITACIÓN DE CAMINO CON MEZCLA ASFÁLTICA.	MANTILLA
CUNDUACÁN	3-CUN-18-AS2-AT01-0007	OP099 FISM	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE PRESIÓN PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES COLONIA BENITO JUÁREZ	CIUDAD, CUNDUACÁN
	3-CUN-18-AS2-AT01-0015	OP112 DR	RECONSTRUCCIÓN DE CAMINO A BASE DE MEZCLA ASFÁLTICA EN R/A PLÁTANO.	CIUDAD, CUNDUACÁN
	3-HUI-18-AS2-AT01-0005	K0040080069	MEJORA DE RED DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSION.	OTRA BANDA 2DA. SECCIÓN.
	3-HUI-18-AS2-AT01-0009	K0260080448	DESAZOLVE DE DREN FLUVIAL.	C-31 (GENERAL FRANCISCO VILLA).
		K0260080452	DESAZOLVE DE DREN FLUVIAL.	EL SUSPIRO.
		K0050080001 - K0050080619/2017	CONSTRUCCION DEL BOULEVARD "HACIENDO LA DIFERENCIA" EN TRAMO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.	HUIMANGUILLO
	3-HUI-18-AS2-AT01-0010	K0040080076	MEJORA DE RED DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSION.	C-31 (GENERAL FRANCISCO VILLA).
	3-JPA-18-AS2-AT01-0001	K0183	CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA PARA REBOMBEO DE AGUA POTABLE.	EL NOVILLERO.
		K0152	MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION.	HUAPACAL 2DA. SECCIÓN (PUNTA BRAVA).
		K0170	MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION.	HERMENEGILDO GALEANA 2DA. SECCIÓN.
JALPA DE MÉNDEZ	3-JPA-18-AS2-AT01-0007	K0157	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE JUSTO SIERRA DEL BARRIO SAN LUIS (RAMO 23 *FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN 1, 2018*).	CIUDAD, JALPA DE MÉNDEZ.
		K0161	PAVIMENTACIÓN DE CAMINO A BASE DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE (RAMO 23 *FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN 1, 2018*).	SAN NICOLÁS.
	08-K003-005-R	08-K003-006-R	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL FRACC. BOSQUES DE SALOYA, EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.	BOSQUE DE SALOYA
			CONSTRUCCIÓN DE CARCAMO EN EL EJ. BANDERAS (GUATACALCA 2DA. SECCIÓN), EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.	BANDERAS (GUATACALCA 2DA. SECCIÓN)

NACAJUCA	3-NAC-18-AS2-AT01-0005	08-K003-004	TERMINACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DEL DRENAJE SANITARIO EN DIVERSOS TRAMOS DE LA RA. TAXCO Y RA. VAINILLA, EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO (ANTES K-058-R).	TAXCO
		08-K003-003	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA RA. TAXCO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO (ANTES K-057-R).	TAXCO
		08-K003-007-R	CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO EN LA RA. EL TIGRE, EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.	EL TIGRE
PARAÍSO	3-PAR-18-AS1-AT01-0001	AL93 (KAL93)	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE DE VILLA PUERTO CEIBA, PARAÍSO TABASCO (INVERSIÓN 5).	VI, PUERTO CEIBA
		KAL51	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN FRÍO EN CALLEJONES 1, 2 Y 3 DE LA RANCHERÍA MOCTEZUMA 1RA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO (INVERSIÓN 1).	RA, MOCTEZUMA 1RA. SECCIÓN.
	KAL58	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALIENTE EN TRAMOS AISLADOS EN LA CARRETERA COSTERA EN EL TRAMO RA. LAS FLORES 1RA. SECCIÓN BARRA DE TUPILCO, (INV. 2).	CIUDAD, PARAÍSO	
	KAL55	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, GUARNICIONES, BANQUETAS, DRENAJE, AGUA POTABLE Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE MELESIO TORRES DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO (INVERSIÓN 1).	CIUDAD, PARAÍSO	
	KAL52	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN FRÍO EN CALLEJONES 1, 2, 3 Y 4 DE LA RANCHERÍA MOCTEZUMA 2DA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO (INVERSIÓN 1).	RA, MOCTEZUMA 2DA. SECCIÓN	
	3-PAR-18-AS1-AT01-0010			

REVISIÓN FINANCIERA DE TODOS LOS MUNICIPIOS COMPETENCIA DE LA INSPECTORA, TERCERA  
CAPÍTULOS: 1000, 2000 Y 3000



**DIP. CARLOS MADRIGAL LEYVA**  
**DISTRITO XIX NACAJUCA**

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Villahermosa Tabasco, a 18 de septiembre de 2019.

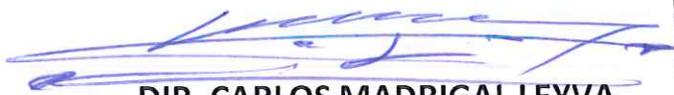
**DIP. KATIA ORNELAS GIL .**  
**PRESIDENTE DE LA COMISION ORDINARIA**  
**INSPECTORA DE HACIENDA, TERCERA**  
**P R E S E N T E .**

Por este medio, acredito los nombres del personal de apoyo para el proceso de revisión y calificación de las cuentas públicas de los Municipios competentes a la Comisión Ordinaria inspectora de Hacienda, Tercera, “Cárdenas, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Nacajuca y Paraíso.

- 1.- LIC. MARIANO TIBURCIO ZAMUDIO
- 2.- C.P. GUADALUPE DE LA CRUZ DE LOS SANTOS

Sin más por el momento, envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**DIP. CARLOS MADRIGAL LEYVA**

**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA**  
**DISTRITO XIX**





Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"  
Dip. Karla María Rabelo Estrada

OFICIO No. HCE/ /DIPKMRE/023/2019.  
Villahermosa, Tabasco a 24 de septiembre del 2019

Por este medio envío a usted, de conformidad a lo solicitado durante la Sesión del 12 de septiembre del año en curso, de la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, los nombres del personal que acredito para la revisión y supervisión de los proyectos de inversión en el marco de la calificación de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2018 de los municipios en competencias, siendo designados los:

- Lic. Carmelita Romero Alcaraz
- Lic. Gustavo Hilario Díaz Arias
- Lic. Landi Guadalupe Sosa Pinto
- Lic. José Manuel Aguirre Rodríguez

Aprovecho la oportunidad para enviarle saludos con aprecio

ATENTAMENTE

*Karla Rabelo*



**KARLA MARIA RABELO ESTRADA**  
**DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO XVI**  
**DE HUIMANGUILLO, TABASCO**

25 SEP 2019

COMISION ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA TERCERA

c.c.p.archivo



## Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Tercera

**Personal de apoyo para el proceso de revisión y calificación de las cuentas públicas de los municipios competencia de la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Tercera, (Cárdenas, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Nacajuca y Paraíso), de la suscrita Dip. Katia Ornelas Gil.**

1. Paola Liney León de la Peña
2. Armando Pineda Lizárraga
3. Andrés Noverola Alpuche
4. Jennifer Edith Cortes Arevalo
5. Jazmín Guadalupe Villegas Presenda
6. Lorien Lázaro Javier

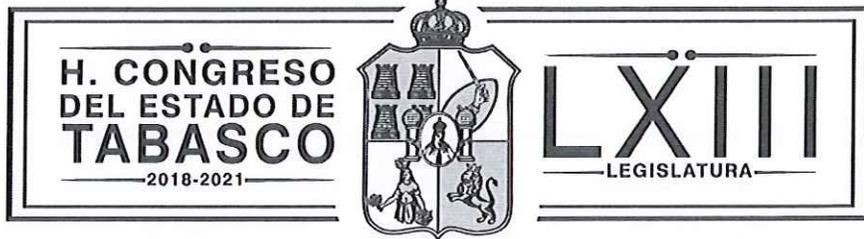
Para los trabajos de revisión documental y física de proyectos de inversión del Ejercicio Fiscal 2018 de los ayuntamientos de la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Tercera, el suscrito Dip. Nelson Humberto Gallegos Vaca, acredito al C. **Eversain Sánchez Alcudia**.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left, a signature with a circle and slash in the center, and several smaller signatures on the right.



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

**Dip. Luis Ernesto Ortiz Catalá**

Vicepresidente de la Junta de Coordinación Política del  
Honorable Congreso del Estado.

Villahermosa, Tabasco; a 26 de Septiembre de 2019.

Número de oficio: HCET/LEOC/033/2019.

Asunto: El que se indica.

**DIP. KATIA ORNELAS GIL  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORDINARIA INSPECTORA  
DE HACIENDA TERCERA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo solicitado hago bien a usted saber que el **Lic. Alberto Alejandro Medina Villarreal**, es la persona asignada para el proceso de revisión y calificación de las cuentas públicas correspondientes a los Municipios de Cárdenas, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Nacajuca y Paraíso, los cuales son de la competencia de la Comisión que honradamente usted preside.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DIP. DR. LUIS ERNESTO ORTÍZ CATALÁ  
DISTRITO XIII COMALCALCO**

C.c.p.- Archivo.